

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican Oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las Leyes, Ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 Abril de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL "BOLETIN OFICIAL."
1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones genera-

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y Judiciales de la provincia.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.
PARTE OFICIAL DE LA GACETA.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.
Subsecretaria. — Negociado 1.º
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, ha comunicado con fecha 25 de Enero al Sr. Gobernador civil de esta provincia lo siguiente:
«La Reina (q. D. g.) se ha digno espedir el Real decreto siguiente: Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administracion civil á D. Daniel de Moraza, Gobernador de la provincia de Soria. Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.»
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, en cumplimiento de la ley vigente para el gobierno y administracion de las provincias. Soria 1.º de Febrero de 1868.
— El Secretario del Gobierno, Francisco Perez Iñigo.

Obras públicas.
«Por este Gobierno de provincia se ha dirigido á los Alcaldes de esta Capital, Almazán, Agreda, Burgo de Osma, Medina del Campo, Berlanga, Deza, Noviercas y San Pedro Manrique la comunicacion siguiente:
«El estado ruinoso y el aspecto miserable de mucha parte del caserío de esta provincia, al mismo tiempo que es un peligro para la seguridad pública, da una triste idea de las condiciones de salubridad y de limpieza que las ordenanzas municipales prescriben para todos los centros de poblacion. En este concepto y tambien con el importante propósito de dar ocupacion á los trabajadores, he dispuesto que proceda V. inmediatamente, sin levantar mano y sin contemplacion de ninguna especie á formar los expedientes de denuncia de los edificios ruinosos que haya en ese pueblo, y á ordenar la revocacion de las fachadas que lo necesiten, así como tambien el arreglo de las vertientes de las aguas por medio de los correspondientes canalones. — Espero que no habrá ningun propietario que no secunde gustoso las disposiciones que esa municipalidad sobre el particular adopte, mayormente cuando las obras que recomiendo no solo contribuirán á la belleza física de los pueblos, sino á proporcionar trabajo á los pobres necesitados de las respectivas comarcas en donde las obras se emprendan.»
Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Soria 1.º de Febrero de 1868. — Daniel de Moraza.

CIRCULAR NÚM. 19.
La grave crisis alimenticia por que una gran parte de las naciones está pasando, incipiente en España, pudiera traer tris- tísimas consecuencias si la prevision y solicitud del Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.) no se adelantara á atajar el mal y procurar su remedio antes que tome crecimiento y desarrollo. Al conse- guirlo se dirigen todos sus esfuerzos, y con el constante desvelo paternal con que atiende al cuidado de los intereses pú- blicos, un dia y otro está demostrando cuanto le ocupa esta preferente cuestion social.
Delegado suyo en esta provincia y á la vez identificado con las necesidades, con los intereses y con las esperanzas de mis administrados, doy cumplimiento á aquellas superiores disposiciones, con tanto mas empeño cuanto que su caritati- vo objeto tiende á obtener un resultado tan grato y consolador para el que dá como para el que recibe; muestra elocuente de haber llenado en la tierra los benefi- cos deberes que la Divina Providencia nos impone.
Un dia y otro yo tambien, secundan- do facilmente los preceptos del Gobierno y por mi natural deseo de hacer el bien, no cesaré de recomendar y de excitar el celo de las autoridades y corporaciones, y la caridad de los habitantes todos de la provincia de mi mando, para que todos,

cada uno en su esfera y segun sus facultades, me ayuden, contribuyan y no des- cansen para aliviar la suerte del necesita- do en las graves circunstancias que em- piezan. Preciso es no ocultarlo. Otras nacio- nes sufren ya los terribles efectos del hambre, acaso en algunas de ellas por no haberse puesto en juego con tiempo los grandes recursos con que siempre cuen- tan los pueblos que saben dar impulso y desarrollo á los sentimientos de la cari- dad cristiana. Nosotros aun no hemos en- trado en ese doloroso caso: Tal vez este- mos á sus puertas. Pero en nuestros sen- timientos, en nuestra nunca desmentida voluntad, en la abnegacion y el herois- mo con que España se adelanta á la ne- cesidad y salva siempre los peligros, te- nemos el remedio.
Para alcanzarlo he creído deber em- pezar tomando varias disposiciones, una de las cuales ha sido la de reunir bajo mi presidencia á la Diputacion, Consejo y Junta provinciales de Beneficencia, al Ayuntamiento de esta Capital, á los re- presentantes del Clero y á algunos parti- culares, en cuya reunion despues de me- ditado y amplio debate se nombraron diversas comisiones para diferentes ob- jetos locales y del partido, y una Junta auxiliar para llevar á efecto en la pro- vincia el pensamiento previsor del Go- bierno de S. M.

Esta Junta la compone:

El Gobernador, Presidente.

D. Modesto Capdet.

D. Lorenzo Aguirre.

D. Angel Romero.

D. Francisco de Paula Abad, Secretario.

Con su concurso he acordado por de pronto las reglas siguientes.

1.º Inmediatamente que los Alcaldes de los pueblos reciban el *Boletín oficial* en que se publique esta circular, reunirán sus Ayuntamientos, asociándose igual número de mayores contribuyentes é invitando también á los Señores Curas párrocos para que se sirvan asistir á la sesión.

2.º De igual manera procederán los Alcaldes de las cabezas de partido, pero haciendo más estensiva la invitación y asociándose de las personas que crean necesarias: tanto del clero Catedral ó Colegial donde los haya, cuanto del parroquial, de los funcionarios públicos, y de los particulares que consideren oportuno llamar.

3.º En unas y otras localidades se nombrarán, en las reuniones de que hacen mérito las reglas precedentes, juntas auxiliares que bajo la presidencia de los Alcaldes, de que indefectiblemente formarán parte los párrocos y demás individuos del clero que se consideren necesarios, se ocupen exclusivamente y sin descanso en escogitar los medios que en cada localidad han de conducir á evitar y remediar los males.

4.º Estas mismas juntas, en el concepto de parroquiales, en las localidades de corto vecindario, ú otras especiales que con este carácter se nombren en las cabezas de partido y poblaciones de más de doscientos vecinos, se ocuparán, bajo la presidencia de los Tenientes de Alcalde, de excitar la caridad pública, de abrir suscripciones y de postular diariamente á domicilio, para obtener recursos con que poder acudir al remedio de la miseria; admitiendo las ofrendas en dinero y en efectos.

5.º Los Ayuntamientos por su parte y sin perjuicio de los medios que les propongan las Juntas auxiliares, acordarán las sumas con que del fondo de calamidades ó de los sobrantes de sus respectivos presupuestos han de contribuir para igual objeto.

6.º Los mismos Ayuntamientos acordarán las obras públicas que dentro de sus presupuestos y teniendo en cuenta la regla 4.ª del art. 82 de la Ley municipal

vigente pueden desde luego llevar á efecto.

7.º Teniendo en cuenta lo taxativo de la citada regla 4.ª y las necesidades actuales, los Ayuntamientos procederán desde luego y sin levantar mano á deliberar y acordar las demás obras de empedrados, paseos, reforma de edificios, caminos ú otras análogas en que puedan dar ocupación á las clases necesitadas; y medios extraordinarios con que pueden sufragarse los gastos dentro de la legalidad vigente.

8.º Los Alcaldes en el término de ocho días después de la publicación de la presente circular, y bajo su más estrecha responsabilidad y la de los Secretarios de Ayuntamiento, me darán cuenta de haberla llevado á ejecución y cumplimiento en todas sus partes, remitiéndome á la vez los documentos siguientes:

1.º Copia certificada del acta de reunión á que se refieren las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª.

2.º Nota espresiva del resultado de las excitaciones á que se contrae la regla 4.ª y listas de los suscritores y cantidad por que se suscriben en cada localidad en dinero y en efectos.

3.º Copia certificada de los medios á que se refiere la regla 5.ª con espresión de las cantidades que indica.

4.º Igual copia certificada respecto de las obras á que se contrae la regla 6.ª

5.º Otra copia certificada de lo que se preceptúa en la regla 7.ª

Ni será esta la última vez que me dirija á las autoridades, corporaciones y habitantes de la provincia de mi mando con el objeto que motiva la presente circular, ni escasearé tampoco medio alguno de los que las leyes ponen á mi alcance para excitar su constante trabajo, eficacia y caritativos desvelos para la grande obra que es indispensable llevar á cabo.

Dispuesto á cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Gobierno de S. M. si rigido impondré el condigno castigo al que en cualquiera concepto falte á sus deberes, también será justo apreciador de toda acción relevante, meritoria, que requiera un testimonio de público aprecio; y mi mayor satisfacción será dar de ella conocimiento al Gobierno superior. Las autoridades, las corporaciones, los particulares no deben olvidar que todos vamos á empeñarnos en un trabajo caritativo, en alto grado benéfico y glorioso si lo llenamos cumplidamente; y que la legislación de beneficencia tiene recompensas para el heroísmo y la abnegación

que se empleen en los grandes actos de cristiana caridad.

Entre tanto sepan los habitantes de esta provincia que ayudado poderosamente por la Diputación provincial, que con el mayor ardimiento pone á mi disposición sus recursos, y con los demás que estoy procurando, me propongo arbitrar medios de ocupación que á la vez lo sean de subsistencia para los necesitados y dar los auxilios que considere convenientes; pero que á mí para esto me servirá de norma el esfuerzo que cada localidad haga, el concurso que me preste, y la puntualidad y eficacia con que cumpla cuanto preceptúa esta circular.

Soria 1.º de Febrero de 1868.—El Gobernador, *Daniel de Moraza*.

CIRCULAR NÚM. 20.

Estadística.

Por mi acuerdo de 4 del actual, concedi á los Alcaldes de los pueblos de la provincia el plazo de diez días, que finen en 20 del mismo, para que remitiesen á este Gobierno los datos concernientes á su localidad, con el objeto de formar la estadística de diversiones y espectáculos públicos que hubo en la provincia en el año de 1867, arreglados á los modelos que se publicaron en el *Boletín oficial* del viernes 10, núm. 5; encargando dichas Autoridades remitiesen también una nota por separado del número de tertulias públicas, villares, cafés y tabernas que existieron en cada población el mismo año, y el de personas que por término medio concurrían diariamente á cada uno de los establecimientos de las clases indicadas. Las noticias provinciales las pide con urgencia la Superioridad, y siendo muchos los Alcaldes que no han remitido las que les son referentes, se les recuerda el cumplimiento de este servicio, si quieren evitarse el apremio que recaerá sobre los omisos.

Soria 27 de Enero de 1868. El Gobernador, *Daniel de Moraza*.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado—Montes.

El día 1.º del inmediato mes de Marzo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde de esta Capital y asistencia del empleado del ramo de montes que al efecto se designe la enajenación en pública subasta de 3000 cargas de leña que pueden explotarse en el monte Toranzo perteneciente á esta Ciudad y su tierra.

El pliego de condiciones que en dicho acto han de regir estará de manifiesto en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Soria 31 de Enero de 1868.—*Daniel de Moraza*.

El día 1.º del inmediato mes de Marzo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde de Villacierbos y asistencia del empleado del ramo de montes que al efecto se designe la enajenación en pública subasta de los productos que se expresan en las siguientes condiciones que en aquel acto han de tenerse en cuenta.

1.º Los espresados enebros se enajenarán en dos lotes, componiendo el 1.º los 230 existentes en Villacierbos y el 2.º los 90 depositados en el agregado Villacierbitos.

2.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 46 escudos en que han sido tasados los del primer lote y en 18 los del segundo que ingresarán en los fondos municipales con deducción del 20 por 100 que corresponde á la Hacienda.

3.º Los referidos enebros tendrán de 5 á 8 metros de longitud por 20 á 30 centímetros de diámetro.

Y 4.º El rematante no podrá hacer uso de los mismos, sin que antes sean señalados con el marco Real del distrito. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Soria 30 de Enero de 1868.—*Daniel de Moraza*.

Negociado.—Guardas.

Se halla vacante la plaza de guarda del monte y campos del pueblo de Fuentes de Agreda, dotada con trescientas milésimas de escudo diarias satisfechas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, durante los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Son circunstancias precisas para obtenerla saber leer y escribir, tener 21 años cumplidos de edad y observar buena conducta; siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 30 de Enero de 1868.

Daniel de Moraza.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla del Campo, dotada con 150 escudos anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «*Boletín oficial*» de la provincia y «*Gaceta de Madrid*» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 23 de Enero de 1868.—*Daniel de Moraza*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

(Continuacion.)

El dia 23 de Febrero próximo, y hora de once de su mañana á una de su tarde, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que a continuacion se expresan, bajo las condiciones generales de la circular inserta en el Boletín oficial núm. 10 de 9 de Junio de 1856 y particulares de cada arriendo, reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultaneo, para las fincas en esta Capital, ántes los Sres. Gobernador de la provincia, Administrador de Hacienda pública y Escribano de Hacienda, y en el pueblo donde radiquen las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de Ayuntamiento, y para las segundas se verificará este solo en el pueblo donde radiquen y ante los funcionarios expresados; todo con sujeción á las prevenciones de la Instrucción de 16 de Junio de 1853, y Real orden de 14 de Setiembre del año último.

Números del cargo.	del inventario.	Pueblo en que radican las fincas.	Su procedencia.	Cabida, calidad y denominacion de las fincas.	Arrendatarios desauciados.	Renta en metálico. Esc. Mils.
Partido de Almazán.—Mayor cuantía.						
79	1041	Aldehuela de Calatañazor.	Curato.	71 tierras.	D. Marcos Arranz, y comp.	52 188
166	1040	Calatañazor.	Cabildo de beneficiados de Almazán.	127 tierras de 121 fanegas.	Justo Anton.	152 218
172	1047	Cañamaque.	Curato.	67 fanegas en 33 tierras.	José Ramirez.	83 100
185	2114	La Cuenca.	id.	70 fgs. en 101 tierras 2 prados y un huerto.	Estanislao Soria.	67 500
362	1113	Osona.	Cabildo de Osona.	61 fanegas en 20 tierras.	Pedro Garcia.	70 »
429	1093	Torlegua.	Curato.	25 id. en 20 tierras y una huerta.	Domingo Jimenez.	70 »
434	1121	Torreblacos.	Cabildo de Osona.	45 fgs. 6 celemines en 31 tierras.	Manuel Rioseco.	115 »
447	1101	Valderrodilla.	Curato.	60 y media fgs. en 53 tierras.	Alejandro Baides.	59 400
Menor cuantía.						
43	1133	Almazán.	Iglesia de San Miguel.	»	Victor Anton.	5 700
55	185	id.	Curato de la Merced.	Una casa en el convento.	Domingo Perez.	19 »
58	185	id.	id.	Una casa, calle del Enochidero.	Antonio Lopez.	16 »
483	14	id.	id.	Adjudicaciones por débitos.	Florencio Lopez.	2 200
97	1375	Bayubas de Abajo.	Cofradía de la Vera-cruz.	Cuarta parte de una casa.	Tomás Capilla.	1 100
39 adic.	128	id. de Arriba.	Adjudicaciones por débitos.	Cinco celemines en una tierra.	Martin Arribas.	2 800
164	1283	Bañiel.	Nuestra Sra. del Duero de Almazán.	Parte de una casa.	Joaquin Latorre.	1 100
121	1183	Beñanga.	Fabrica de la Iglesia.	Varias tierras de 10 fanegas.	Luis Zapata.	20 900
126	1183	id.	Capellania de Muñoz.	Una casa, calle de Juberia núm. 3.	Luis Zapata.	12 »
127	1184	id.	id. de Francisco Perez.	Tierras baldías.	»	3 »
33 adic.	122	id.	Adjudicaciones por débitos.	id.	Genaro Chacobo.	2 200
199	»	Casillas.	Animas del pueblo.	Parte de una casa.	Manuel Alauce.	4 400
1 adic.	91	Caltojar.	Adjudicaciones por débitos.	Varias tierras.	José Cenadillo.	1 500
32 idem.	121	Cañamaque.	id.	Mitad de una casa.	Bruno Garcia.	1 400
3 idem.	92	Centenera de Andalúz.	id.	Una haza.	»	1 500
82 idem.	»	Fuentelárbol.	id.	Mitad de una casa.	Simon Igea.	1 500
45 idem.	434	Fuentegelmes.	id.	Una cuarta parte de heredad.	»	11 »
48 idem.	137	Monteagudo.	id.	Una casa.	Tomás Moreno.	25 »
86 idem.	267	Moron.	id.	Otra.	Romualdo Garcia.	30 500
441	1261	Torremedianá.	Capellania de Animas.	Otra.	Enrique Gomez.	4 200
446	1111	Torreandalúz.	Iglesia.	Otra.	»	1 400
24 adic.	113	Torlegua.	Cabildo de Osona.	Tierras.	»	600
28 idem.	117	id.	Adjudicaciones por débitos.	Parte de una casa.	Julian Romero.	44 100
44 idem.	133	id.	id.	Una tierra.	Leon Sanz.	2 500
448	1102	Valderrodilla.	Iglesia.	Parte de media casa.	Vicente Hernando.	14 »
450	1105	Valtuena.	Curato.	113 fanegas en 90 tierras.	»	»
17 adic.	106	id.	Adjudicaciones por débitos.	Trenta y dos id. en 27 id.	»	»
483	2142	Valdespina y Velacha.	Curato.	Una heredad.	»	»
»	»	»	»	Tres tierras, casa y huerta.	»	»
Partido del Burgo.—Mayor cuantía.						
19	792	Aldea de San Esteban.	Capellanes del Burgo.	27 tierras.	Andrés Molinero.	56 800
20	791	id.	id.	Una heredad.	Santiago Pozo.	79 500
22	443	Alcúvillá del Marqués.	Curato.	Varias tierras.	Andrés Carro.	60 100
24	444	id.	Fabrica de la Iglesia.	Una heredad de varios pedazos.	Lucas Delgado.	50 100
27	449	Atauta.	Iglesia.	24 pedazos de tierra de 30 fanegas.	Santiago Atienza.	80 100
29	695	id.	Racioneros.	40 id. de id. de 40 id.	Nicolás Tomas.	80 »
44	762	Barcebalejo.	Capellanes del Burgo.	Varias heredades.	José Serrano.	204 »
50	65	Burgo.	Cabildo.	Una casa calle de Sto. Domingo n. 12.	Mignel Ortega.	90 »
51	66	id.	id.	Otra con huerto calle Mayor n. 97.	Nolberto Ortega.	90 »
53	79	id.	id.	Otra con jardín id. id. núm. 113.	Pablo Gil.	70 »
54	80	id.	id.	Otra con id. id. Sto. Domingo n. 6.	Pedro Vinuesa.	120 »
55	69	id.	id.	Otra id. id. de Arcedianos núm. 6.	Antonio Gil Valdes.	62 »
56	76	id.	id.	Otra con id. id. Sto. Domingo n. 1.	Benito Garcia.	60 »
58	74	id.	id.	Otra id. id. de id. núm. 8.	Juan Recio.	85 »
59	75	id.	id.	Otra con jardín de id. núm. 10.	Valentin Escribano.	85 »
61	71	id.	id.	Otra id. de los Arcedianos n. 1.	Salvador Martin.	52 »
94	111	id.	Beneficiados.	Otra id. Mayor núm. 59.	Pedro Rioja.	60 »

114	131	Burgo.	Beneficiados.	Otra con jardin, calle del Rollo n. 13	D. Agustin Recio.	80
120	647	id.	Cabildo de Osma.	Siete tierras de 31 fanegas.	Francisco Elias.	170
121	691	id.	Racioneros.	Varias tierras.	Antonio Rosas.	398 500
122	654	id.	Cabildo.	Veinticinco fanegas de sembradura.	Antonio Rico Barron.	154 100
123	651	id.	id.	Varias tierras.	Cornelio de Toro.	190 100
124	675	id.	id.	id.	Tomás Rodrigo.	242
126	676	id.	id.	35 fanegas de sembradura.	Valentin Palomar.	139 900
127	650	id.	id.	id.	Tomás Arranz.	180
128	656	id.	id.	id.	Matias Ruiz.	160 300
130	652	id.	id.	id.	Francisco Bernal.	285 100
131	649	id.	id.	id.	Antonio Rosas.	132 400
133	686	id.	id.	Una huerta.	Calisto Ortega.	220 300
134	657	id.	id.	Otra.	Pedro Navajas.	81 300
135	682	id.	id.	Otra y casa.	Nicolás García.	75
138	688	id.	Racioneros.	Otra de 4 fanegas y 6 celemines.	Manuel García.	110
139	724	id.	Beneficiados.	Otra huerta de 3 fgs. 6 celemines.	Pedro Acereda.	200 400
140	725	id.	id.	Otra.	Antonio Martinez.	202 200
141	723	id.	id.	Otra.	Nicolás García.	72 200
142	806	id.	Iglesia de Osma.	Otra.	Bonifacio Mateo.	110
147	721	id.	Beneficiados.	Otra.	Pascual Lafuente.	50 400
156	648	id.	Cabildo.	8 fanegas de sembradura.	Domingo Acinas.	120
158	780	Boos.	Capellanes del Burgo.	41 id. de id.	Bartolomé Romero.	66 150
238	479	Fresno.	Iglesia.	51 de labor y 1 fag. 9 cels. de hto.	Luciano García.	62 524
240	478	id.	Curato.	31 id. 3 celemines y un prado.	Fernando Crespo.	66 400
286	789	Ines.	Capellanes del Burgo.	20 pedazos de 60 fgs.	Antonio Perez.	68
310	1983	Langa.	Monjas de Calemaga.	50 yugadas de tierra.	Felipe Lafuente.	62
312	671	id.	Cabildo del Burgo.	16 fgs. de id.	Pedro Perez.	52
334	744	Lodares de Osma.	Capellanes de id.	54 id. 9 celemines de id.	Crisógono Palomar.	90 100
335	1989	id.	id.	54 yugadas y media de tierra.	Manuel Hidalgo.	50 100
336	512 y 513	Matanza.	Curato.	182 tierras.	Felipe Romero.	96 500
341	706 y 707	id.	Racioneros.	210 pedazos de tierra y 1 herrenal.	Raimundo Carazo.	57 200
365	519	Morcuera.	Iglesia.	50 heredades de 39 y 1/2 yugadas.	Mariano Elvira.	70 100
366	518	id.	Curato.	11 yugadas de 23 pedazos.	Ruperto Delgado.	63
367	520	id.	Cabildo de San Esteban.	18 id. en 28 heredades.	Ciriaco Palomar.	51 200
370	927	Modamio.	Memoria de ánimas.	Varias fincas.	Juan Martinez.	74
411	535	Olmillos.	Curato.	56 heredades, 3 viñas de 90 fgs. 2 cls.	Simon Lopez.	72 100
420	744	Osma.	Beneficiados de Osma.	34 id. de 34 fgs.	Juan Ortego.	142
421	743	id.	id.	Varias tierras.	Francisco Saenz.	603
423	747	id.	id.	id.	Blas de la Fuente.	109 100
425	746	id.	id.	id.	Miguel Quiroga.	206 300
429	735	id.	id.	id.	Cipriano del Amo.	101 100
431	718	id.	id.	Una huerta.	Pedro Aylagas.	92 800
432	719	id.	id.	id.	Antonio Muñoz.	92 400
433	748	id.	id.	Varias tierras.	Pedro Andaluz.	75 500
434	807	id.	Fabrica Catedral.	id.	Inocencio Duarte.	92 400
436	715	id.	Racioneros.	id.	Aniceto Ortiz.	93 400
437	710	id.	id.	2 fanegas de huerta.	Santiago Arribas.	77
441	711	id.	id.	Una huerta.	Aquilino Linacero.	93 400
444	712	id.	id.	Varias tierras.	Joaquin Sanz.	80 400
464	544	Peñalba de San Esteban.	Curato del Rivero.	51 fanegas de tierra.	Tomás Miguel.	112 600
468	819	id.	Iglesia Catedral.	Varias heredades de 50 fgs.	José Bocigas.	72 200
471	541	Pedrajas de San Esteban.	Cabildo de id.	Una heredad de 48 fgs. en 40 pdzos.	Francisco Barranco.	54 400
487	557	Piqueras.	Curato del Rivero.	Varias tierras.	Francisco Ruperez.	92 600
509	709	Quintanilla de 3 Barrios.	Congregacion de Racioneros.	27 tierras de labor.	Valentin García.	59 600
523	2031	Quintanas Rubias de Abajo.	Curato de Quintanas R. de Arriba.	15 fincas de 24 fgs.	Pedro Palomar.	65 350
535	565	Recuerda.	Curato.	31 tierras y dos viñas.	Victoriano Alcocena.	62
541	2037	Rejas de San Esteban.	Curato de San Martin.	50 heredades de 25 yugds. de secano.	Ventura Andrés.	72 600
542	2036	id.	Id. de San Ginés.	91 id. de 80 id.	Manuel Hernandez.	72 600
621	895	Sanquillo de Paredes.	Religiosas de Berlanga.	una casa, 42 fgs. y 1/2 y 3 prados.	Vicente Pascual.	50 354
672	610	Valdanzo.	Curato.	37 fanegas de tierra.	Pablo Gil.	75 050
675	639	Valdanzuelo.	id.	6 id. de sembradura.	Simon Peñalba.	74 600
709	636	Vildé.	id.	8 yugds. de regadio y 38 de secano.	Cirilo Palomar.	52
715	720, 82, 83	id.	Racioneros.	5 fgs. y 52 hinojadas de id.	Pascual Gil.	86 100
727	2081	Villatvaro.	Curato de San Miguel de San Esteban.	48 id. 11 celemines de sembradura.	José Romero.	64 300
249	2319	Gormáz.	Memoria de Juan Recio y Juan Cuervo.	Varias tierras.	Pablo García.	75 300
309	1982	Langa.	Monjas de Aranda.	27 fanegas de sembradura.	Juan Martin.	56

Menor cuantia.

439	Alcozar.	Curato.	54 tierras en Alcozar y 12 en Velilla.	Hilario Encabo.	27 300
441	id.	Beneficio.	35 id. en 32 pedazos.	El mismo.	20 400
699	id.	Racioneros.	31 id. de labor.	Marcos Puentadura.	24 100
442	id.	Curato de Soto.	Tres pedazos de tierra.	Hilario Encabo.	2 900
931	id.	Cofradia del Santisimo.	Una tierra.	Benito García.	1 350
1923	id.	Curato.	Una parte de lagar y una viña.	Gaspar Heras.	3
451	Aylagas.	id.	dos prados.	Angel Berzosa.	4 100
452	id.	Iglesia.	Una tierra.	Miguel Berzosa.	700
447	Arganza.	Curato.	Una tierra y 3 prados.	Baltasar Marcos.	6 900
585	id.	Iglesia.	Una tierra.	Domingo Yagüe.	5 600
1925	Alcuvilla de Avellaneda.	Vera-Cruz.	6 herds. de 2 fgs. 4 cels. y 2 huertos.	Pedro Regalado Lucas.	4 700
1926	id.	Animas de Alcuvilla.	20 id. de 3 id. 10 id.	Gerónimo Lucas.	8
1927	id.	Curato.	12 id. de 2 id. 10 id.	José Flores.	10
886	id.	Convento de Espeja.	Una id. de 7 id.	Miguel Romero.	7 700